



Pachuca de Soto, Hidalgo; a diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

**Se da cuenta con:** **I.** El escrito de demanda del Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano presentado por **Tania Yvonne Porras Vega, Ma. Lourdes Porras Cornejo y Primo Sarabia Cruz** ante este Tribunal, con sus respectivos anexos constantes de cincuenta y cuatro fojas; y **II.** El acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, mediante el cual la Presidenta de este Órgano Jurisdiccional hace constar que se tuvo por recibido el referido medio de impugnación, mismo que fue registrado y turnado a esta ponencia con el número de expediente **TEEH-JDC-009/2023:**

**Vista la cuenta,** de conformidad con lo establecido en los artículos; 116, fracción IV, inciso 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, fracción IV, 99, apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 364, 365, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378; 433 fracción IV, 434 fracción IV y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción II, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, fracción XXI, 28, fracción II, 59, 64, 74, 75, 77, 78 y 79 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Ténganse por recibidos los documentos de cuenta, **agréguese** a los autos, **radíquese** el expediente en esta ponencia y **regístrese** en el libro de control correspondiente, bajo el número **TEEH-JDC-009/2023.**

**SEGUNDO.** Se tiene a **Tania Yvonne Porras Vega, Ma. Lourdes Porras Cornejo y Primo Sarabia Cruz**, por su propio derecho y en su calidad de Síndica Procuradora, Regidor y Regidora, del Ayuntamiento de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, promoviendo Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de la violación a

su derecho político electoral en su vertiente del ejercicio del cargo, derivado de lo acordado por los integrantes del ayuntamiento en la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de cabildo en el cual se aprobó otorgar la representación jurídica al Presidente Municipal para promover una controversia constitucional, así como la omisión de adjuntar la documentación necesaria que sería soporte a los asuntos que se abordaron en dicha sesión.

También se les tiene a los actores señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Héroes de Nacozari, número 401, Colonia Morelos, Pachuca, Hidalgo, autorizando para tales efectos al **Licenciado Ricardo Sánchez Badillo**, no así como el correo electrónico personal [mdtaniavega@gmail.com](mailto:mdtaniavega@gmail.com) al no ser una cuenta de correo electrónico institucional proveída por este Órgano Jurisdiccional, de conformidad con el artículo 352 último párrafo del Código Electoral Local.

**TERCERO.** Derivado de lo anterior se les hace saber a las partes que, de conformidad con el precepto legal previamente invocado y los Lineamientos de la Notificación Electrónica emitidos por este Tribunal Electoral, pueden generar, en la liga citada al pie<sup>1</sup>, una cuenta de correo electrónico institucional, con la finalidad de que los subsecuentes acuerdos les sean notificados a través de dicho medio, si así lo desean.

**CUARTO.** En virtud de que el medio de impugnación fue presentado ante este Tribunal, **envíese** copia del mismo y sus anexos al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tezontepec de Aldama, al ser la autoridad señalada como responsable; **requiriéndole** para que, dentro del plazo de **tres días**, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, lleve a cabo el trámite previsto en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, haciéndolo del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que fije en los estrados de sus instalaciones, para que se encuentren en posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a manifestar lo que a su derecho convenga; **remita** las constancias respectivas y **rinda** su informe circunstanciado.

---

<sup>1</sup> <https://teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>

Asimismo, se le **requiere** a efecto de que, dentro del plazo anteriormente concedido, **remita** a este Tribunal copia certificada de lo siguiente:

- Acta de asamblea de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.
- Versión estenográfica de Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.
- Audio y video de la sesión de la Trigésima Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés.
- Acuse de recibo de las convocatorias AM/008/2023 dirigidas a los actores **Tania Yvonne Porras Vega, Ma. Lourdes Porras Cornejo y Primo Sarabia Cruz.**

Lo anterior, con el **apercibimiento** que de no cumplir en tiempo y forma con lo requerido se le impondrá alguna de las medidas de apremio de las contenidas en la fracción II, del artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, de conformidad con el último párrafo del diverso 363; además de que se resolverá el juicio con los elementos que obren en autos y se tendrán como presuntivamente ciertos los hechos constitutivos de la violación reclamada, salvo prueba en contrario.

Por lo que se **ordena** notificarle el presente acuerdo en **el domicilio que ocupa el Ayuntamiento Municipal, ubicado en Principal 1P, C.P. 42760, Tezontepec de Aldama, Hidalgo.**

**QUINTO.** Gírese atento oficio al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tezontepec de Aldama, Hidalgo, para los efectos señalados en el punto **CUARTO** del presente proveído.

**SEXTO.** Se le requiere a la autoridad responsable para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de residencia del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, apercibido que, en caso de ser omiso las subsecuentes notificaciones se realizarán por medio de estrados, a excepción de aquellas que deban realizarse de manera personal.

**SÉPTIMO.** Una vez notificado el presente proveído y remitidas a esta ponencia las constancias correspondientes agréguese al expediente.

**NOTIFÍQUESE** como en derecho corresponda.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando como Secretario de Estudio y Proyecto la Licenciada Lilibet García Martínez, quien autentica y **DA FE.**

